



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN ATLANTIC COPPER PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DEL MUSEO DE HUELVA MEDIANTE LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO, LA GUÍA Y EL FOLLETO DE LA EXPOSICIÓN "ÍDOLOS. MIRADAS MILENARIAS DESDE EL EXTREMO SUROCCIDENTAL DE EUROPA".

En Sevilla, a 5 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 26.2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Heliodoro Mariscal Álvaro, Presidente de la Fundación Atlantic Copper, en nombre y representación de la misma, según nombramiento conferido al efecto por el Patronato de dicha entidad en reunión celebrada el 25 de julio de 2018, cuyos acuerdos se elevaron a escritura pública ante el Notario de Madrid don Enrique A. Franch Quiralte, el 24/09/2018 y con el número 3.250 de su protocolo.

En lo sucesivo se las designará individualmente como la Consejería y la Fundación y de forma conjunta como las partes.

Las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 68.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asume competencias ejecutivas sobre los museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve el Estado.

La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,





entre cuyos objetivos básicos se encuentra, asimismo, conforme al artículo 10.3.3º del texto estatutario, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, según lo previsto en el artículo 1.1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte.

Y de conformidad con el artículo 11.2 del citado Decreto 159/2022, de 9 de agosto, corresponde a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza. Igualmente le corresponde la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio, entre los que se encuentra el Museo de Huelva.

SEGUNDO. Que el Museo de Huelva es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal.

Que el Museo de Huelva, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio arqueológico y artístico, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio cultural de su provincia.

TERCERO. La Fundación Atlantic Copper es una entidad sin ánimo de lucro constituida mediante escritura pública otorgada el 31 de marzo de 2008 ante el Notario don Carlos Alcocer Torra, del Ilustre Colegio de Madrid, registrada con el número 952 de su protocolo, que tiene entre sus fines la colaboración en la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico-cultural de la provincia de Huelva, tal y como se recoge en el artículo 3 de sus Estatutos, encuadrado en el Capítulo II "Fines y beneficiarios de la Fundación", estando interesada en colaborar con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en la puesta en marcha de actuaciones al objeto de dar cumplimiento de sus fines en el marco de la celebración del 50 Aniversario del Museo de Huelva.

CUARTO. La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene previsto, dentro de las actividades conmemorativas del 50 Aniversario del Museo de Huelva, inaugurar una exposición temporal que llevará por título "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva". Para ello, se ha conformado un programa completo de actividades expositivas en conmemoración de este importante evento así como acciones de difusión, información, dinamización y divulgación de las colecciones del propio Museo. No obstante, las fechas exactas de inauguración y clausura de la exposición temporal estarán sujetas al dictamen de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.





Dicha muestra expositiva supone la adaptación de la mencionada exposición itinerante internacional "Ídolos. Miradas Milenarias" al Museo de Huelva, resaltando su relación con la colección portuguesa prehistórica, como parte de un mismo origen, y el papel fundamental en la creación de las colecciones del Museo de Carlos Cerdán, predecesor del actual Museo de Huelva, así como la conmemoración de la apertura de éste en el año 1973, todo ello enriqueciendo la formación de las colecciones del Museo de Huelva.

Esta presentación conmemorativa de la creación y formación del Museo de Huelva mostrará un contenido más específico sobre los ídolos y su aparición en el Suroeste Peninsular, y exhibirá principalmente la colección del Museo Nacional de Arqueología de Portugal y la colección propia del Museo de Huelva, difundiendo tanto su creación como los hitos prehistóricos que han marcado y marcan la arqueología de la citada provincia.

Asimismo, también se conmemora paralelamente los 100 años del Descubrimiento del Dolmen de Soto, acontecimiento de gran importancia que igualmente será motivo de su propia exposición dentro de las actividades expositivas incardinadas por la celebración de los 50 años del actual Museo de Huelva.

La presentación de esta exposición internacional en Huelva contribuirá a la internacionalización de su Museo y de sus colecciones, tratando un tema común a España y Portugal y afirmando una identidad compartida.

QUINTO. La Fundación Atlantic Copper, conforme a lo acordado en la reunión con su Patronato, celebrada telemáticamente el 19 de abril de 2023, decidió colaborar con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en la conmemoración del 50 Aniversario del Museo de Huelva.

SEXTO. Ambas partes consideran que la colaboración se fundamenta en el programa de actividades expositivas de este importante evento y en la labor de difusión, información, dinamización y divulgación de las colecciones del propio Museo, en especial de la exposición temporal, que llevará por título "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva", así como la edición del catálogo, la guía y el folleto de la referida exposición temporal. Se trata de un proyecto en el que confluyen objetivos comunes, lo que justifica el establecimiento de fórmulas de actuación conjunta.

Por todo ello, las partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

1. El presente convenio, suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Atlantic Copper, tiene por objeto establecer el régimen de colaboración, económica y técnica, para la celebración del 50 Aniversario del Museo de Huelva.





2. La Fundación Atlantic Copper actuará como mecenas, en virtud del artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, de los actos del 50 Aniversario del Museo de Huelva colaborando financieramente, en los términos aprobados por su Patronato y conforme a lo previsto en la Consideración cuarta del presente convenio, con el pago de los trabajos de diseño, maquetación, impresión y publicación del catálogo, guía y folleto de la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva".

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La Consejería asumirá con la firma del convenio, las siguientes obligaciones:

- a.- Asumir el diseño, maquetación, impresión y publicación del catálogo, guía y folleto de la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva".
- b.- Tramitar el Depósito Legal del catálogo y guía. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de depósito legal de Andalucía, artículo 10.4.a de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal y los artículos 6.1.a y 7.a del Decreto 161/2014, de 18 de noviembre, por el que se regula la gestión del depósito legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la obligación de depósito legal de cuatro ejemplares.
- c.-Tramitar ante la Agencia del ISBN gestionada por la Federación de Gremios de Editores de España la asignación del correspondiente *International Standard Book Number* (ISBN) del catálogo y la guía.
- d.- Facilitar a la Fundación, de forma gratuita, el 20 % de los ejemplares que se editen del catálogo, guía y folleto correspondientes a la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva".
- e.- Asignar un precio de venta al público del catálogo y guía correspondientes a la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva", que será de 40 € por cada ejemplar del catálogo, y de 20 € por cada ejemplar de la guía.
- f.- Insertar en el catálogo, guía y folleto el logo de la Fundación Atlantic Copper así como en todos los soportes, publicaciones, notas de prensa, comunicaciones y cualesquiera otras acciones de difusión de la conmemoración del 50 Aniversario del Museo de Huelva.
- g.- Difundir la colaboración instrumentada por el presente convenio, con las condiciones que se recogen en la Cláusula Quinta.
- h.- Facilitar a la Fundación la información necesaria para asegurar su presencia efectiva en todas las acciones de difusión relacionadas con la conmemoración del 50 aniversario del Museo de Huelva.
- i.- Insertar el Saludo institucional del Presidente de la Fundación Atlantic Copper en el catálogo de la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva".





i.- Respecto al catálogo:

1. Editar 500 ejemplares del catálogo de la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva", que tendrá las siguientes características formales.

Volúmenes de 400 páginas, con formato de 240 mm ancho x 290 mm alto (cerrado).

Impresión a 4 + 4 tintas sobre papel estucado mate de 150 gr.

Impresión de cubiertas a 4 + 0 sobre papel de 400 gr, con solapas de 200 mm.

Encuadernación rústica con solapas.

160 fig. en color.

Idioma: español y portugués.

La edición del catálogo comprende los trabajos de diseño, maquetación, impresión y publicación del mismo.

Incluir los siguientes artículos.

Elena Aguilera. 50 años del Museo de Huelva.

P. Bueno Ramírez, J. A. Soler Díaz. Construyendo identidades. Figuritas, estelas y menhires en el extremo suroccidental de Iberia

P. Bueno Ramírez, R. Barroso Bermejo, R. de Balbín Behrmann. El dolmen de Soto, Huelva. Formas y soportes de las representaciones humanas en el megalitismo del Bajo Guadiana

J. A. Linares-Catela. Actualización de la documentación arqueológica en el megalitismo de

5. A.F. Carvalho. As cistas neolíticas da Serra de Monchique e as origens do megalitismo no Algarve.

6. A.C.Basilio y A. F. Carvalho. Figurinhas antropomórficas do Neolítico e Calcolítico do Alentejo e Algarve. Ensaio de síntese tipológica e distribuição.

7. M. Varela Gomes. Menhires del Algarve y contextos arqueológicos

8. A. C. Valera. Hipogeos en el Bajo Guadiana

9. E. Vijande y otros. Megalitos en la banda atlántica de Cádiz

10. Vera, Batanero y J.C. Martin de la Cruz. De Papa Uvas al Seminario. Poblados en las tierras llanas de Huelva

11. Vera y Linares. El depósito de El Seminario, en el conjunto de cilindros entre el Guadiana y el Guadalquivir

12. Linares y Mora. Ídolos de la Colección Cerdán del Museo de Huelva

13. A. Carvalho, João Pimenta, Raquel Lázaro y Patrícia Batista. José Leite de Vasconcelos y las intervenciones en megalitos de Huelva

14. R. Barroso. La primera metalurgia en el Bajo Guadiana

15. J. Soares y otros. Porto Carretas y los poblados fortificados en el Bajo Guadiana

16. Parreira y Morán. El puerto de Alcalar en la Prehistoria Reciente

17. Bueno Ramírez, P., Soler Díaz, J. A.: Un legado milenario. Imágenes humanas del extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva.

3. Incluir en las páginas de créditos del catálogo de la exposición "50 años del Museo de Huelva. La formación de la Colección Arqueológica y los Ídolos Milenarios" la siguiente mención.

© Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía

4. Incluir los nombres de los autores de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que se publiquen.

5. Incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos (o seudónimo) del Autor y el año de la primera edición, además del Copyright editorial, y a observar las





formalidades administrativas requeridas para la distribución de esta edición en todos los ejemplares que se publiquen del catálogo.

6. Incluir el nombre del Coordinador de la obra.

7. Asegurar la difusión comercial de la obra a través de los propios canales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

k. Respecto a la guía:

1. Editar 500 ejemplares de la guía de la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva", que tendrá las siguientes características formales.

Formato: 21 x 28 cms. Cerrado

42 x 28 cms.(guardas); 49,1 x 34 cms.

Cubierta: Tapa dura. Tintas: 4/0 colores.

Acabado: Plastificado Mate 1/c.

Interior: 196 Págs.

Papel: Estucado Mate de 150 g/m2. Tintas: 4/4 colores y 1/1 barniz máquina. Guardas: Papel: Estucado Mate de 150 g/m2. Tintas: 1/0 colores y 1/0 barniz máquina.

Encuadernación: Cartón al cromo con lomo redondo.

Se incluye: Tiempo de preimpresión, papel, impresión, barniz máquina, encuadernación, 1 porte y plastificado mate.

La edición de la guía comprende los trabajos de diseño, maquetación, impresión y publicación de la misma.

- 2. Incluir en las páginas de créditos de la guía de la exposición "50 años del Museo de Huelva. La formación de la Colección Arqueológica y los Ídolos Milenarios" la siguiente mención.
 - © Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía
- 3. Incluir los nombres de los autores de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que se publiquen.
- 4. Incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos (o seudónimo) del Autor y el año de la primera edición, además del Copyright editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la distribución de esta edición en todos los ejemplares que se publiquen del catálogo.
- 5. Incluir el nombre del Coordinador de la obra.
- 6. Asegurar la difusión comercial de la obra a través de los propios canales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- I. Respecto al folleto:
- 1. Editar 25.000 ejemplares del folleto de la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva". La edición del folleto comprende los trabajos de diseño, maquetación, impresión y publicación del

mismo.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación Atlantic Copper.

La Fundación asumirá con la firma del presente convenio de mecenazgo, las siguientes obligaciones:





a.- Colaborar financieramente,en los términos aprobados por su Patronato y conforme a lo previsto en la consideración cuarta del presente convenio, con los actos de conmemoración del 50 Aniversario, mediante el pago de los trabajos de diseño, maquetación, impresión y publicación del catálogo, guía y folleto de la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa. 50 años del Museo de Huelva".

b.- Facilitar a la Consejería su imagen corporativa a fin que se incluya tanto en los materiales de difusión como en los actos que se realicen con motivo de la conmemoración del 50 aniversario del Museo de Huelva, con antelación suficiente para que se puedan llevar a cabo los trámites pertinentes para la revisión de la identidad corporativa, según las directrices de la Dirección General de Comunicación Social (Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa) que son preceptivos antes de la impresión y difusión de dicho material.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

Las obligaciones objeto de este convenio suponen un total de 25.000 euros, IVA incluido, cuya financiación se aportará integramente por la Fundación Atlantic Copper, entidad que se responsabiliza del abono de los trabajos detallados en el apartado 2 de la Cláusula Primera del presente Convenio, una vez acreditada la ejecución de los mismos.

Quinta.- Difusión y comunicación pública.

1. En toda la publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto del presente convenio deberá constar la colaboración entre las partes firmantes. Para ello, la Consejería se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de las actuaciones objeto del presente convenio y difundir la colaboración,instrumentada mediante la firma del mismo, en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión que con motivo de este convenio se celebren y por cualquier medio que se realice.

En todo caso, la difusión de la participación de la Fundación en las actividades de ambas instituciones con motivo de la conmemoración del 50 aniversario del Museo de Huelva, se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este acuerdo la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la Fundación. El logotipo de ambas partes figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de las actuaciones objeto del presente convenio. La publicación del catálogo, la guía y el folleto de la exposición temporal "Ídolos. Miradas milenarias desde el extremo suroccidental de Europa" será mencionada en todos los medios y vehículos publicitarios que los firmantes del convenio tengan a su disposición, comprometiéndose, en la medida de lo posible, a facilitar su presencia en los suplementos culturales de la prensa de difusión nacional.

2. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión de las obligaciones derivadas del presente convenio deberán ajustarse a la política corporativa de cada una de las instituciones firmantes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.





3. La presencia gráfica de las partes firmantes de este convenio a través de sus logotipos e identificadores será equilibrada, apareciendo al mismo nivel y tamaño, según lo indiquen losrespectivos manuales de identidad corporativa.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

- 1. Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por una persona representante designada por la Fundación y una persona representante designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva. La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio. La presidencia de la Comisión se ejercerá por la persona designada por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva y la secretaría se ejercerá por una persona funcionaria pública que preste servicio en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, con voz pero sin voto.
- 2. La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Seguimiento la efectuará la persona titular de la secretaría, por orden de la persona titular de la presidencia. La comisión podrá celebrar sus sesiones presencialmente o por medios electrónicos, siempre que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y que permitan asegurar la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión; entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias, conforme a lo previsto en los artículos 3.2 y 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez antes del inicio de los actos conmemorativos y en especial antes de la inauguración de la exposición, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones la persona titular de la secretaría de la Comisión de Seguimiento levantará acta que será firmada por todas las personas miembros de dicha comisión.
- 4. Los acuerdos serán adoptados por el voto unánime de ambos miembros que la componen. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto de calidad los empates.
- 5. A esta Comisión le corresponderán, las siguientes funciones:
- a) Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- d) Proponer, de forma motivada a las partes del presente convenio, la prórroga del convenio al menos con un mes de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.
- e) Realizar el control y seguimiento del presente convenio.
- f) Proponer a las partes, mediante informe justificado, la modificación del convenio, conforme a lo





dispuesto en la cláusula octava.

g) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído ambas al tiempo de su extinción, como se determina en la cláusula decimoprimera.

h) Evaluar el resultado de las actuaciones que son objeto del convenio.

- i) Y en general, todas aquellas funciones que se desprenden del presente convenio o que las partes estimen convenientes.
- 6. Las personas miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones, así como información a las mismas de los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de seguimiento.

Séptima.- Vigencia.

- 1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma que consta en su encabezamiento y prolongará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2. No obstante lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia inicialmente previsto, los firmantes del convenio podrán acordar por mutuo acuerdo y mediante la correspondiente adenda su prórroga por un período de un año adicional, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo mantener, en todo caso, las condiciones establecidas en el presente convenio.

Octava.- Modificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Novena.- Confidencialidad y datos de carácter personal.

- 1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.
- 2. Las partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas. Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación con la información confidencial, debiendo:
- a) Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- b) No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros.





- c) No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.
- 3. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.
- 4. Además, cada parte se compromete a comunicar a la otra el acceso a datos producido de forma accidental, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.
- 5. Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las partes comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, responderá de las acciones en las que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra parte frente a cualquier perjuicio derivado de dichas acciones.
- 6. En el supuesto de que alguna de las partes trate datos por cuenta de la otra, éstas firmarán un acuerdo específico sobre confidencialidad y protección de datos, el cual mantendrá su eficacia en tanto permanezca en vigor el presente convenio.
- 7. Los datos podrán ser transferidos a la empresa Freeport-Minerals Corporation, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, USA y con sede en Phoenix, Arizona, USA, perteneciente al Grupo FCX, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación de colaboración. La transferencia internacional se encuentra regularizada puesto que ATLANTIC COPPER, S.L.U., encargado del tratamiento de datos de la Fundación Atlantic Copper, cuenta con las garantías adecuadas conforme a las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos. La transferencia de datos a la empresa "Freeport-Minerals Corporation" podrá tener como única y exclusiva finalidad la gestión de la relación de colaboración instrumentada por el presente convenio, no pudiendo en ningún caso la citada empresa utilizar dichos datos con fines comerciales o publicitarios.

Décima.- Deber de información.

- 1. Las partes manifiestan que los datos de carácter personal por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación establecida entre ambas con la firma del presente convenio. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto a toda aquella persona cuyos datos sean comunicados entre las partes con el fin de gestionar la relación establecida en virtud del convenio. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio.
- 2. Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y, posteriormente, durante diez años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación establecida entre las partes con la firma del presente convenio.
- 3. En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda, a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta en el apartado REUNIDOS del presente convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita en caso de querer ejercer estos derechos ante la Fundación y, si es ante la Consejería, podrá identificarse por cualquiera de los sistemas que se establecen en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de





administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Decimoprimera.- Extinción.

- 1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución:
- a.- El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula octava, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b.- El acuerdo unánime de las partes firmantes, siendo, en este caso, la Comisión de seguimiento quien determine el tiempo necesario para finalizar los trabajos derivados del objeto del convenio.

- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el convenio notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del convenio que se están infringiendo. Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte afectada.
- d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e.- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f.- Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el presente convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.
- 3. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento.

Decimosegunda.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.





2. Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- Publicidad y transparencia del convenio.

- 1. El presente convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 2. Se instrumentará la inscripción del presente convenio en el Registro Electrónico de Convenios de la Junta de Andalucía, el cual será accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 48.5 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ATLANTIC COPPER



Junta de Andalucia

Consejeria de Consejeria

Fdo.: Heliodoro Mariscal Álvaro